

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA PRIMERA EDICIÓN DE LOS PREMIOS “MADRID ACCESIBLE: INNOVACIÓN Y EXCELENCIA AL SERVICIO DE TODAS LAS PERSONAS”

1. Objeto y finalidad

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de la primera edición de los premios “MADRID ACCESIBLE: INNOVACIÓN Y EXCELENCIA AL SERVICIO DE TODAS LAS PERSONAS”, promovidos por el Ayuntamiento de Madrid.

Con esta convocatoria se inicia una línea de acción destinada a reconocer, impulsar y dar visibilidad a los mejores trabajos de fin de grado, de fin de máster y tesis doctorales presentados en universidades españolas, cuyo objeto esté relacionado con el desarrollo de los principios de accesibilidad y diseño universal, así como su aplicación en entornos, productos, bienes y servicios, desde el ámbito arquitectónico, espacio público, tecnológico, digital, científico, jurídico o todo aquel que represente una aportación a los principios de accesibilidad y diseño universal.

La finalidad de estos premios es la difusión del conocimiento y la detección del talento en accesibilidad y diseño universal, con el fin de incentivar y fortalecer estas competencias entre el estudiantado universitario, promoviendo la transferencia del conocimiento generado en la universidad hacia la sociedad, la administración pública, la industria y el tejido empresarial.

2. Régimen jurídico

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013 (en adelante, OBRGS).

En lo no previsto expresamente en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la citada Ordenanza, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

3. Crédito presupuestario

El gasto que comporta la presente convocatoria asciende a 15.000,00 euros que serán imputables a la aplicación presupuestaria 001/120/153.50/482.03 “Premios” del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2026.

4. Cuantía de los premios

La primera edición de los premios “MADRID ACCESIBLE: INNOVACIÓN Y EXCELENCIA AL SERVICIO DE TODAS LAS PERSONAS”, concederá los siguientes galardones:

- a) Primer premio, por importe de 6.000,00 euros.
- b) Segundo premio, por importe de 4.000,00 euros.
- c) Tercer premio, por importe de 2.000,00 euros.
- d) Tres accésits, por un importe de 1.000,00 euros cada uno.

En el caso de que queden desiertos alguno o algunos de los premios, el jurado podrá acordar destinar el importe correspondiente al premio desierto a los restantes premios de acuerdo con el orden de prelación resultante del apartado 11.3. En este caso, el importe del premio desierto se repartirá de manera proporcional entre los premiados, siendo este reparto en función de la cuantía inicial de cada premio.

5. Requisitos de las candidaturas

Podrán presentarse a la convocatoria las personas que hayan defendido y obtenido calificación en su trabajo de fin de grado, de fin de máster o tesis doctoral en universidades españolas, públicas o privadas, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive. El trabajo deberá estar en español.

El objeto del trabajo deberá estar relacionado con la investigación y el desarrollo científico, tecnológico, jurídico o procedimental, con incidencia directa en la promoción de la accesibilidad y el diseño universales, así como en el diseño o mejora de entornos, productos, bienes y servicios destinados a la ciudadanía, la inclusión social y la sostenibilidad.

6. Requisitos de los participantes

Podrán participar en la convocatoria personas de cualquier nacionalidad que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria.

No podrán participar en la convocatoria las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la LGS.

Las circunstancias relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de las obligaciones por reintegro de subvenciones, a las que se refieren las letras e) y g) del apartado 2 del artículo 13 de la LGS, deberán acreditarse no sólo en el momento de la concesión del premio o accésit, sino también en el momento en el que vaya a hacerse efectivo su abono.

7. Régimen de concesión del premio

La concesión de la primera edición de los premios “MADRID ACCESIBLE: INNOVACIÓN Y EXCELENCIA AL SERVICIO DE TODAS LAS PERSONAS” se efectuará mediante un procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El texto íntegro de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y, asimismo, podrá consultarse en el portal de Internet <https://sede.madrid.es>.

Un extracto de la convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

8. Órganos competentes para la tramitación y resolución del procedimiento

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la persona titular de la Dirección General de Accesibilidad del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, en los términos previstos en el artículo 24 de la LGS.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será la persona titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias.

9. Modo y plazo de presentación de candidaturas

La solicitud se formalizará mediante el formulario normalizado para los premios, disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>), y se dirigirá a la Dirección General de Accesibilidad. En caso de presentación electrónica se deberán utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

Las solicitudes podrán presentarse electrónicamente o presencialmente en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la LPACAP.

En el caso de optar por presentar esta documentación en un registro electrónico distinto al del Ayuntamiento de Madrid, dentro del plazo de presentación de solicitudes previsto en esta convocatoria, se recomienda que la persona interesada envíe un correo electrónico a oficinaaccesibilidad@madrid.es, acreditando la entrada en el citado registro en la que conste fecha y hora de presentación.

Documentación a aportar:

- Formulario oficial creado al efecto.
- Justificante oficial expedido por la universidad, donde se recoja la nota obtenida y la fecha de la calificación, en formato digital.
- Trabajo académico, en español, en formato PDF. No deberá contener ningún dato identificativo de la persona autora. Cualquier referencia que permita identificar la autoría (agradecimientos, autocitas explícitas, etc.) deberá eliminarse o anonimizarse.

- Resumen ejecutivo, en formato PDF, con fuente Verdana, tamaño 11, e interlineado 1,15, justificado a la izquierda, conforme a los requisitos técnicos e índice siguiente:

- a) Título del trabajo y ámbito en el que se encuadra, siendo los ámbitos: arquitectónico, espacio público, tecnológico, digital, científico, jurídico u otro a especificar.

- b) Resumen del trabajo con un máximo de 4000 palabras, en el que se recoja el objetivo del trabajo, metodología y resultados principales y tipo de accesibilidad que se trata (cognitiva, digital, arquitectónica, etc). Además, ese resumen se acompañará de:

- 1. Impacto social: Beneficio para la ciudadanía y colectivos específicos. Contribución a la igualdad en los derechos para todas las personas: Grado de mejora en la igualdad de oportunidades y derechos (máximo 100 palabras).

- 2. Impacto económico o en el mercado: Potencial de generación de valor y aplicabilidad en sectores productivos (máximo 100 palabras).

- 3. Capacidad de producir cambios significativos y sostenibles en contextos reales: Potencial de generar cambios efectivos, sostenibles y medibles (máximo 100 palabras).

- 4. Originalidad de la propuesta: Novedad de la propuesta respecto a las soluciones existentes (máximo 100 palabras).

- 5. Metodologías y enfoques innovadores: Uso de técnicas, fuentes o perspectivas novedosas (máximo 100 palabras).

- 6. Aportación al conocimiento aplicado: Potencial de aplicación y transferencia a entornos reales, especialmente en la mejora o desarrollo de productos, servicios o procesos (máximo 100 palabras).

- 7. Tipo de innovación (máximo 100 palabras):

- Incremental: mediante la optimización de soluciones existentes

- Disruptiva: cuando impliquen cambios significativos en la forma de abordar la accesibilidad

- 8. Viabilidad y aplicabilidad: Posibilidad real de implementación (máximo 100 palabras).

Aquellos trabajos que superen el máximo de palabras permitidas en cada uno de los apartados de la síntesis del trabajo, se limitará su valoración hasta el número de palabras máximas admitidas.

La no presentación de esta Memoria dentro del plazo de presentación de candidaturas constituye un defecto insubsanable.

El plazo para la presentación de las solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid hasta el 15 de septiembre de 2026 incluido.

Anonimato y sistema de identificación de las candidaturas

Cada candidatura será identificada durante todo el procedimiento mediante el código asignado en el registro de entrada.

Los datos personales de la persona candidata, quedarán custodiados exclusivamente por personas del órgano instructor que no formen parte del jurado, sin acceso por parte del jurado ni del comité técnico.

El resto de documentación académica y la memoria del trabajo se presentarán sin incluir ningún dato que permita identificar directa o indirectamente la autoría, y será identificado exclusivamente mediante el código asignado.

Durante todo el proceso de evaluación, toda la documentación estará vinculada internamente únicamente a través de dicho código, garantizándose en todo momento el anonimato de las personas autoras frente al comité técnico y el jurado evaluador.

El incumplimiento de las condiciones de anonimato en el trabajo académico supondrá la exclusión automática de la candidatura.

10. Subsanación y mejora de la solicitud

Si la solicitud o documentación aportada fuera incompleta o adoleciera de cualquier otro defecto que se considere subsanable, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68.1 y 73 de la LPACAP, se le requerirá a la persona solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane las faltas y/o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, de no hacerlo, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá dictarse en los términos establecidos en el artículo 21 de la LPACAP.

11. Fases del procedimiento de evaluación y resolución

El procedimiento de evaluación y resolución constará de las siguientes fases:

11.1 Primera fase. - Presentación y admisión

Las personas interesadas en participar en la presente convocatoria deberán cumplimentar y firmar el formulario normalizado disponible en <https://sede.madrid.es> y se presentará junto con la documentación requerida por cualquiera de los medios establecidos en el apartado 9 de esta convocatoria, dentro del plazo de presentación de candidaturas establecido en dicho apartado.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria y aprobará la lista de aspirantes admitidos que pasarán a la fase de evaluación. La lista de candidaturas admitidas se publicará en sede electrónica, identificados con el número de registro y título del trabajo presentado.

11.2 Segunda fase. – Estudio

Los trabajos presentados serán evaluados por el jurado mediante un sistema de revisión anónima, de modo que la identidad de las personas autoras permanezca de manera anónima, utilizándose exclusivamente el código identificativo asignado a cada candidatura.

Para la evaluación, el jurado estará asistido por un comité técnico de apoyo formado por personas expertas de reconocido prestigio en el ámbito de la accesibilidad y el diseño universal.

El comité técnico estudiará todas las solicitudes admitidas y elevará al jurado una relación ordenada y razonada de 30 finalistas, de acuerdo a los criterios establecidos en el apartado 12.

11.3 Tercera fase. - Evaluación. Fallo del jurado y concesión y entrega del premio

Tras la finalización de la fase de estudio de las candidaturas, de entre los 30 finalistas seleccionados por el comité técnico, el jurado fallará los ganadores de la primera edición de los premios “MADRID ACCESIBLE: INNOVACIÓN Y EXCELENCIA AL SERVICIO DE TODAS LAS PERSONAS”.

Una vez emitido el fallo del jurado, y con carácter previo a la resolución de concesión, el órgano instructor procederá a la identificación de la autoría de los trabajos, con el único fin de identificar a las personas autoras de los trabajos premiados, comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos y continuar la tramitación administrativa del premio.

El órgano instructor formulará propuesta de resolución de los premios que elevará al órgano competente para la concesión de estos.

Se celebrará un acto de entrega de los premios “MADRID ACCESIBLE: INNOVACIÓN Y EXCELENCIA AL SERVICIO DE TODAS LAS PERSONAS”.

Al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las realizadas por los participantes, se prescinde del trámite de audiencia en la propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera, apartado k de la OBRGS y, en el artículo 82.4 de la LPACAP.

La resolución definitiva se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es>, de conformidad con el artículo 45 de la LPACAP. Dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo los mismos efectos. Igualmente, se dará publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

12. Criterios de valoración

Las solicitudes se valorarán conforme a los siguientes criterios:

1. Excelencia.
2. Impacto social y económico.
3. Innovación y aportación al conocimiento aplicado.

1. Excelencia:

El primer criterio de excelencia será tomado como criterio excluyente y determinará el pase a la valoración de los demás criterios.

Este criterio se valorará de forma objetiva en base a la calificación obtenida por cada TFG, TFM o tesis doctoral. El resultado de este criterio se utilizará para seleccionar las candidaturas finalistas.

Las 30 candidaturas mejor posicionadas según este criterio pasarán a la fase de valoración y serán analizadas conforme a los criterios 2 y 3.

2. Impacto social y económico:

La valoración del criterio de impacto se centrará en el potencial que tiene, o podría tener, la implantación de la solución propuesta en la mejora de la accesibilidad universal, de modo que genere beneficios, en respuesta a los principales retos actuales y futuros tanto sociales como del mercado, valorándose:

Impacto social.

Beneficio para la ciudadanía y colectivos específicos. Contribución a la igualdad en los derechos para todas las personas. Grado de mejora en la igualdad de oportunidades y derechos.

Impacto económico o en el mercado.

Potencial de generación de valor y aplicabilidad en sectores productivos.

Capacidad de producir cambios significativos y sostenibles en contextos reales.

Potencial de generar cambios efectivos, sostenibles y medibles.

Se tendrá en cuenta la relevancia social y económica del objeto del trabajo, y la contribución a la igualdad de los derechos para todas las personas, así como su capacidad para producir cambios significativos y sostenibles en contextos reales.

Por este apartado se puede obtener un máximo de 25 puntos.

3. Innovación y aportación al conocimiento aplicado:

La valoración del criterio de innovación se basará en el grado en que el trabajo incorpore:

Se valorará el carácter innovador del trabajo y su aportación al conocimiento aplicado:

3.1. Originalidad de la propuesta. Novedad de la propuesta respecto a las soluciones existentes.

3.2. Metodologías y enfoques innovadores. Uso de técnicas, fuentes o perspectivas novedosas.

3.3. Aportación al conocimiento aplicado. Potencial de aplicación y transferencia a entornos reales, especialmente en la mejora o desarrollo de productos, servicios o procesos.

3.4. Tipo de innovación.

- Incremental: mediante la optimización de soluciones existentes.

- Disruptiva: cuando impliquen cambios significativos en la forma de abordar la accesibilidad.

3.5. Viabilidad y aplicabilidad.

Posibilidad real de implementación.

Por este apartado se puede obtener un máximo de 25 puntos.

13. Composición y actuación del jurado

El jurado estará compuesto por personas de reconocido prestigio en el ámbito académico, científico, profesional de la accesibilidad y tercer sector de la discapacidad.

• Presidente/a:

- La persona que ostente la titularidad de la Coordinación General de Vicealcaldía del Ayuntamiento de Madrid o, en su caso, la persona que designe.

• Secretaria/o:

- Una persona que ostente la condición de personal funcionario, adscrita a la Dirección General de Accesibilidad del Ayuntamiento de Madrid, que actuará con voz, pero sin voto.

• Vocales:

- Tres personas del Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid (CERMI Comunidad de Madrid)
- Tres personas de la Asociación de Profesionales de la Accesibilidad (ASEPAU)
- Dos personas de dos universidades designadas por la Conferencia de Rectores y Rectoras de las Universidades Madrileñas (CRUMA Universidades Madrileñas)
- Una persona de una universidad designada por la Conferencia de Universidades Privadas de Madrid (CUPRIMA)
- La persona que ostente la titularidad de la Dirección General de Accesibilidad del Ayuntamiento de Madrid o, en su caso, la persona que designe.
- Una persona que ostente la condición de personal funcionario, adscrita a la Dirección General de Accesibilidad del Ayuntamiento de Madrid.

El nombramiento de las personas que integran el jurado corresponde al órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de los premios y comprenderá la designación de presidente, vocales titulares y suplentes.

Las decisiones del jurado se adoptarán por mayoría de votos. La presidencia dirimirá los empates con su voto.

La persona que ejerza la secretaría levantará acta de la sesión, en el que se reflejará la motivación del acuerdo del jurado relativo a cada candidatura conforme a lo establecido en el apartado 12 de esta convocatoria.

El fallo final del jurado incluirá un orden de prelación entre las candidaturas no ganadoras para el caso de que alguna de las candidaturas premiadas renunciase al premio o resultase el incumplimiento por su parte de alguno de los requisitos exigidos para la concesión del premio.

14. Documentación a presentar por los ganadores

La propuesta de resolución se notificará a los ganadores para que, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, comuniquen:

1. La aceptación o renuncia al premio, que se notificará mediante la presentación por registro de una instancia general dirigida a la Dirección General de Accesibilidad. La cual podrá descargar o cumplimentar a través de <https://sede.madrid.es>, trámite: "Instancia general normalizada".

2. La presentación por registro del documento de alta de pago por transferencia, "Documento T", el cual podrá descargar o cumplimentar a través del portal <https://sede.madrid.es>, trámite: "Obtención de datos bancarios para pagos por transferencia (documento T)".

El Ayuntamiento de Madrid consultará por sus propios medios, los correspondientes certificados de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y de sus cuotas con la Seguridad Social, así como de las obligaciones tributarias con el propio Ayuntamiento de Madrid.

En caso de no autorizar expresamente al órgano instructor para la consulta de datos sobre cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y Ayuntamiento de Madrid, así como del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, los ganadores deberán acreditar tales extremos mediante certificados expedidos por los órganos competentes y con una validez de seis meses desde la fecha de su expedición o emisión.

15. Abono de los premios

El abono se realizará una vez presentada la documentación requerida en el apartado anterior, y publicada la resolución de concesión de premios.

En virtud de lo dispuesto en la letra d) del apartado 5 de la disposición adicional primera de la OBRGS, se practicará la retención fiscal que proceda, conforme a la normativa vigente, en el documento contable de reconocimiento de la obligación.

En caso de que algún premiado tuviera residencia fiscal en un país extranjero con el que exista convenio de doble imposición entre España y el país en cuestión, deberá además aportar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.

16. Compatibilidad

Los premios serán compatibles con otras ayudas o premios, cualquiera que sea su naturaleza u origen.

17. Aceptación de las condiciones de la convocatoria

La participación en la convocatoria implica la aceptación íntegra de la presente convocatoria.

Cualquier duda que pudiera surgir acerca de la interpretación del texto de la convocatoria podrá remitirse por correo electrónico a la dirección oficinaaccesibilidad@madrid.es. El órgano administrativo competente para su resolución será la Dirección General de Accesibilidad, que también estará facultada para emitir instrucciones interpretativas de oficio.

18. Plazo de resolución

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, de conformidad con el artículo 25.4 de la LGS. Dicho plazo comenzará a contar a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud presentada, por silencio administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 25.5 del citado texto legal.

19. Derechos de imagen

De conformidad con la Ley orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, con la LOPDP y con el Reglamento General de Protección de Datos de la UE, las personas premiadas autorizan expresamente al Ayuntamiento de Madrid a utilizar su imagen, nombre y apellidos en cualquier tipo de publicidad, promoción, publicación o cualquier otro medio de la naturaleza que fuese, con fines informativos o promocionales, siempre que estén relacionados con el presente premio, incluidos los soportes que se publiciten por internet durante el año 2026 y posteriores, sin derecho a percibir contraprestación económica alguna.

20. Protección de datos

Las actuaciones derivadas de la ejecución de las presentes Bases Reguladoras se realizarán con sujeción a lo regulado en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), así como al resto de disposiciones normativas que resulten de aplicación en materia de protección de datos.

El tratamiento de datos que comporta la ejecución de las presentes Bases Reguladoras tiene por finalidad la realización de la Convocatoria de la primera edición de los premios “Madrid accesible: innovación y excelencia al servicio de todas las personas”, así como la tramitación, seguimiento, resolución y justificación de los premios derivados de la misma. Los datos recabados no se aplicarán o utilizarán con fines distintos al que figura en dichas Bases, ni se cederán, ni siquiera para su conservación, a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos.

La base jurídica de dicho tratamiento es el desempeño de misiones realizadas en interés público y/o el ejercicio de poderes públicos por la administración convocante, de acuerdo con el artículo 6.1.e) del RGPD, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y las referidas al régimen del sector público, procedimiento administrativo común y colaboración interadministrativa.

En aquellos supuestos en los que resulte necesario tratar datos personales que la legislación aplicable considere reservados (datos tributarios, datos de la seguridad social, etc.) la base jurídica de legitimación y únicamente en relación con dichos datos, además de la indicada en el párrafo anterior, será el consentimiento del titular de los datos.

El responsable del tratamiento es la persona titular de la Dirección General de Accesibilidad del Área de Gobierno Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid (C/. Príncipe de Vergara 140, 2ª planta, 28002 Madrid, oficinaaccesibilidad@madrid.es), y la actividad de tratamiento en la que se enmarcan las operaciones necesarias para llevar a cabo la convocatoria, tramitación y resolución es “Convocatorias de premios en materia de accesibilidad”, con número de registro de actividades de tratamiento 988.

El responsable del tratamiento incluirá en las solicitudes de información y en los espacios web y/o físicos, la información correspondiente al tratamiento de datos personales de los participantes.

Para el ejercicio de los derechos en materia de protección de datos, las personas participantes podrán dirigir su solicitud, a la Dirección General de Accesibilidad, a través del trámite previsto en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid en www.madrid.es/protecciondatos/derechos o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Asimismo, se aplicarán las medidas de seguridad técnicas y organizativas apropiadas para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita, o

la comunicación o acceso no autorizados a los mismos, de acuerdo con el artículo 32 del RGPD, incluyendo la trazabilidad, registro y conservación de la información vinculada a las incidencias del servicio.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y, en su caso, para determinar las posibles responsabilidades derivadas de dicha finalidad, manteniéndose bloqueados una vez dejen de ser necesarios, por el plazo de prescripción de tales responsabilidades, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la LOPDGDD.

En el supuesto de que alguna o la totalidad de las actuaciones derivadas de la convocatoria, tramitación, y resolución se encomienden a un tercero, por ejemplo, a través de la figura de la Entidad Colaboradora o en la que se convenga, éste tendrá la consideración de encargado del tratamiento, formalizándose el correspondiente contrato de encargo del tratamiento en los términos del artículo 28.3 del RGPD.

21. Programación y edición de los trabajos premiados

El Ayuntamiento de Madrid podrá, dentro de su programación, difundir y publicar los trabajos premiados, así como organizar actos de difusión de éstos.

22. Derechos de autoría y responsabilidades

La participación en el presente concurso implica la aceptación de todas y cada una de las disposiciones de esta convocatoria.

Las personas autoras de los trabajos premiados ceden sus derechos, a título gratuito, de publicación total o parcial y difusión en entornos web y/o impresos, incluidos los fines expositivos, por cualquier canal o medio, en cualquier formato y sin límite temporal, al Ayuntamiento de Madrid, Organismos Autónomos o Empresas Municipales.

El Ayuntamiento de Madrid, los Organismos Autónomos y Empresas Municipales quedan excluidos de cualquier responsabilidad en relación con las posibles reclamaciones de terceras partes sobre los trabajos presentados (autoría, derechos de imagen, protección de datos, etc.). Los participantes se responsabilizarán de que no existan derechos de terceros sobre sus obras.

Cada participante será responsable exclusivo ante las reclamaciones que pudieran producirse.

23. Régimen de recursos

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a los artículos 123 y 124 de la LPACAP.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia de Madrid, Sección de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.